



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SIG: URBANISMO/DVS/CONTRATACIÓN.AHR.PJM.- Expte. Gestiona nº.: 5325-2018 – 18.PCA.07.02  
Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado y tramitación urgente. OBRA DE PASO Y  
CORRECCION HIDROLOGICA EN EL BARRANCO DE LOS AROMEROS. FASE I

### **MEMORIA DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO**

#### **A) ANTECEDENTES Y APROBACIÓN DEL PROYECTO.**

##### **I. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO.**

Visto el proyecto técnico denominado "**OBRA DE PASO Y CORRECCIÓN HIDROLÓGICA EN EL BARRANCO DE LOS AROMEROS. FASE I**", redactado y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alejandro F. González Rodríguez (Colegiado nº. 32.740) a través de la entidad RABADÁN 17, S.L. contratada a tales efectos por este Ayuntamiento, aprobado por el órgano municipal competente y remitido al Excmo. Cabildo de Gran Canaria puesto que el mismo se financia con cargo a la anualidad 2018 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) 2016-2019 y, asimismo, ha sido aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria de fecha 14/07/2017, bajo la denominación inicial de "*EJECUCIÓN DE PUENTE PARA CONECTIVIDAD DEL ÁREA RESIDENCIAL EN EL BARRIO DEL BURRERO EN CALLE SOTAVENTO*", modificada por acuerdo plenario del día 27/04/2018.

Visto, asimismo, el informe justificativo de la necesidad e idoneidad de proceder a la contratación de las obras contenidas en el proyecto de referencia, emitido por el técnico municipal, D. Lucrecio Gil Sánchez.

II. El resumen de presupuesto contenido en el Proyecto refleja un **Presupuesto de Ejecución por Contrata de 184.999,86 €** (incluido IGIC 0% según resolución 025/2018, de fecha 21/03/2018), ascendiendo su valor estimado a la cantidad de **184.999,86 €**.

**B) JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.** La necesidad de contratar la ejecución de las obras con empresas viene justificada en el hecho de que este Ayuntamiento no dispone actualmente de personal especializado ni de los medios materiales para la ejecución directa de los trabajos, no considerándose conveniente para los intereses municipales la ampliación de los recursos humanos de la plantilla municipal ni la dotación de medios.

**C) FINANCIACIÓN.** Como ha quedado expresado en el Antecedente A.I anterior, este Ayuntamiento solicitó la inclusión de las actuaciones comprendidas en el proyecto técnico que nos ocupa para su financiación con cargo a la anualidad 2018 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, aprobándose por acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión de fecha 27/04/2018. Asimismo, mediante el mismo acuerdo del Excmo. Cabildo de Gran Canaria se transfiere a este Ayuntamiento la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de la citada obra y establecer las condiciones en que deben cumplimentarse las atribuciones conferidas.

#### **D) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. JUSTIFICACIÓN.**

Teniendo en cuenta que la cuantía del Presupuesto de Licitación, esta Delegación considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del proyecto de obras, se efectúe por el **procedimiento abierto simplificado**, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez, que, por un lado, el procedimiento abierto es el fijado como ordinario y de aplicación general por dicha norma, y, por otro lado, al no exceder, su valor estimado, de 2.000.000,00 €.

Asimismo, en el informe del técnico municipal indicado en el Antecedente I), se propone un único criterio que, en virtud de la naturaleza del proyecto técnico a adjudicar, entendiéndolo que deberá ser objeto de adjudicación, el precio, para determinar la mejor oferta calidad-precio, valorable mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, para lo cual se no se **deberá dar traslado del informe al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria al objeto de instar la previa aprobación de la aplicación de dichos criterios**, en virtud de lo establecido en la Base 15 por las que se regula el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

### **E) TRAMITACIÓN DE URGENCIA.**

Teniendo en cuenta que, tal cual se establece en las Bases Regulatorias del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, **el Cabildo Insular sólo reconocerá obligaciones correspondientes a certificaciones de obra, facturas o cualquier otro documento acreditativo del gasto realizado que se reciban hasta el 10 de diciembre del ejercicio para el que estuvieran programadas**, por lo que teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto de la obra, y, en evitación de una eventual pérdida de la financiación supramunicipal aprobada, se hace imprescindible imprimir la máxima celeridad a la tramitación del procedimiento de licitación y adjudicación, lo que puede conseguirse mediante la declaración del expediente de contratación de TRAMITACIÓN URGENTE, al amparo de las potestades otorgadas al órgano de contratación en el artículo 119.1 de la LCSP y con los efectos previstos en el apartado 2 de dicho precepto legal.

**CONCLUSIÓN:** En base a todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía Delegada tiene a bien proponer al Sr. Alcalde-Presidente se dicten las resoluciones pertinentes para que se proceda a la incoación del oportuno expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "**OBRA DE PASO Y CORRECCIÓN HIDROLÓGICA EN EL BARRANCO DE LOS AROMEROS. FASE I**", por Procedimiento Abierto Simplificado y Tramitación Urgente.

**Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica**

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO**

**Dámaso Vega Sánchez**